



República de Colombia  
Ministerio de Cultura

Resolución Número **1836** de 2014

**25 JUN 2014**

*"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Proyectos museológicos: Becas a la creación de unidades productivas en entidades museales, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"*

**LA MINISTRA DE CULTURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución Número N° 271 del 03 de febrero de 2014, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2014 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado **"Convocatoria de Estímulos 2014"**;

Que mediante Resolución No. 1509 del 30 de mayo de 2014, se designaron como jurados para la convocatoria *"Becas a la creación de unidades productivas en entidades museales"*, a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.
Becas a la creación de unidades productivas en entidades museales	Proyectos museológicos	Carolina Castillo Escobar	C.C. 39.689.179
		Germán Antonio Bustamante Patrón	C.C. 19.052.291
		Mario Sigfrido Huertas López	C.C. 12.963.461

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día dieciséis (16) de junio de 2014, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria *"Becas a la creación de unidades productivas en entidades museales"* y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

**Ganadores:**

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2564	Persona Jurídica	Fundación Centro Cultural y Turístico Casa del Patrimonio de Taganga (Nit: 900.194.142-4)	María Mercedes Cantillo López	C.C. 57.439.855	Posicionamiento en el mercado de la línea: chinchorro, producción plástica artesanal basada en la pesca tradicional de la población de Taganga, Magdalena	\$35.000.000	50314 del 14 de enero de 2014

4

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Proyectos museológicos: Becas a la creación de unidades productivas en entidades museales, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

2570	Persona Jurídica	Fundación Antropológica y Arqueológica Kunturumi-Urcunina (Nit: 814.007.299-1)	Silvio Gabriel Zambrano Rojas	C.C. 98.364.342	Museo Arqueológico del Sur "José Vallejo"; Por la senda de una empresa sostenible	\$35.000.000	50314 del 14 de enero de 2014
2953	Persona Jurídica	Fundación Iberoamericana al Arte -Fundiberarte- (Nit: 900.530.336-8)	Carolina Jaramillo Isaza	C.C. 66.861.976	Desarrollo del material POP y de merchandising del Museo Libre de Arte Público de Colombia, como medio de difusión, promoción y sostenibilidad del museo	\$35.000.000	50314 del 14 de enero de 2014

**Suplentes:**

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
2520	Persona Jurídica	Fundación Museo de Arte Moderno de Barranquilla (Nit: 800.239.112-6)	María Eugenia Castro Mejía	C.C. 22.365.025	La tienda MAMB
2478	Persona Jurídica	Fundación para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Viztaz (Nit: 811.039.964-6)	Óscar Botero Giraldo	C.C. 70.086.923	Álbum de láminas coleccionables ANTIOQUIA AYER Y HOY
2015	Persona Jurídica	Fundación Museo Centenario Norte de Santander y Ciudad de Cúcuta (Nit: 900.127.484-2)	Julio César García Herreros Prada	C.C. 13.451.339	El café de los Ferrero

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "Becas a la creación de unidades productivas en entidades museales" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 50314 del 14 de enero de 2014;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria "Becas a la creación de unidades productivas en entidades museales";

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "Becas a la creación de unidades productivas en entidades museales" y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

**Ganadores:**

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2564	Persona Jurídica	Fundación Centro Cultural y Turístico Casa del Patrimonio de Taganga (Nit: 900.194.142-4)	María Mercedes Cantillo López	C.C. 57.439.855	Posicionamiento en el mercado de la línea: chinchorro, producción plástica artesanal basada en la pesca tradicional de la población de Taganga, Magdalena	\$35.000.000	50314 del 14 de enero de 2014

*"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Proyectos museológicos: Becas a la creación de unidades productivas en entidades museales, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"*

2570	Persona Jurídica	Fundación Antropológica y Arqueológica Kunturumi-Urcunina (Nit: 814.007.299-1)	Silvio Gabriel Zambrano Rojas	C.C. 98.364.342	Museo Arqueológico del Sur "José Vallejo": Por la senda de una empresa sostenible	\$35.000.000	50314 del 14 de enero de 2014
2953	Persona Jurídica	Fundación Iberoamericana al Arte -Fundiberarte- (Nit: 900.530.336-8)	Carolina Jaramillo Isaza	C.C. 66.861.976	Desarrollo del material POP y de merchandising del Museo Libre de Arte Público de Colombia, como medio de difusión, promoción y sostenibilidad del museo	\$35.000.000	50314 del 14 de enero de 2014

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 50% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.
- El 40% con la presentación de un informe de avance y de ejecución financiera del proyecto a los dos (2) meses.
- El 10% con la presentación del informe final y sus correspondientes anexos.

**ARTÍCULO TERCERO:** El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario (personas jurídicas), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que alguno de los ganadores renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria "Becas a la creación de unidades productivas en entidades museales" se otorgará automáticamente el estímulo al suplente, de acuerdo con el orden establecido por los jurados, así:

**Suplentes:**

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
2520	Persona Jurídica	Fundación Museo de Arte Moderno de Barranquilla (Nit: 800.239.112-6)	María Eugenia Castro Mejía	C.C. 22.365.025	La tienda MAMB
2478	Persona Jurídica	Fundación para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Viztaz (Nit: 811.939.964-6)	Óscar Botero Giraldo	C.C. 70.086.923	Álbum de láminas coleccionables ANTIOQUIA AYER Y HOY
2015	Persona Jurídica	Fundación Museo Centenario Norte de Santander y Ciudad de Cúcuta (Nit: 900.127.484-2)	Julio César García Herreros Prada	C.C. 13.451.339	El café de los Ferrero

*“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Proyectos museológicos: Becas a la creación de unidades productivas en entidades museales, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”*

**ARTÍCULO QUINTO:** Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria *“Becas a la creación de unidades productivas en entidades museales”*, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 50314 del 14 de enero de 2014.

**ARTÍCULO SEXTO:** Son derechos de los ganadores de la convocatoria *“Becas a la creación de unidades productivas en entidades museales”*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Recibir el pago del estímulo.
- Acompañamiento del Programa Fortalecimiento de Museos en todos los procesos que se deriven de la beca.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Son deberes de los ganadores de la convocatoria *“Becas a la creación de unidades productivas en entidades museales”*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Entregar un primer informe de avance, dirigido al Programa Fortalecimiento de Museos, a los dos (2) meses de iniciado el proyecto.
- Entregar un informe final, dirigido al Programa Fortalecimiento de Museos, impreso y en soporte digital, con el registro fotográfico del proceso.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los **25 JUN 2014**

  
**MARIANA GARCÉS CÓRDOBA**  
Ministra de Cultura

Proyectó: MAC, Abogada del Programa Nacional de Estímulos  
Revisó: KEO, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos  
Revisó: Abogado Oficina Jurídica  
Aprobó: JMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: ERAA, Secretario General  
Aprobó: MCLS, Viceministra de Cultura